



Expediente: 056070543179
Radicado: RE-00982-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 01/04/2024 Hora: 09:03:11 Folios: 9



RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-00153-2023 del 22 de enero de 2024, se inició el trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el señor **JORGE LONDOÑO WHITE** identificado con cédula de ciudadanía 70.056.514, en calidad de Autorizado, de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como titular del derecho de dominio del predio identificado con F.M.I. 017-20079, quien actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PARCELACION BOSQUE DE PONTEVEDRA; que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, sobre una fuente Sin Nombre en el predio referenciado, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que una vez evaluada la información aportada por el usuario en estudio, relacionada con la fuente a intervenir, personal técnico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales – Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, realizada visita el día 07 de febrero de 2024, a la fuente hídrica denominada “**SIN NOMBRE**”, generándose el informe técnico N° **IT-01466-2024 del 18 de marzo de 2024**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio:

El predio se encuentra situado en la Vereda El Carmen del municipio de El Retiro, en la región Oriente del departamento de Antioquia; este predio está en las coordenadas longitud 75°31'9.00"O y Latitud 6°2'36.50"N.



Mapa N° 1. Predio con FMI 017-20079. Fuente: Geoportal Corporativo, 2024



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con (28) folios denominado “Estudio Hidrológico E Hidráulico Para El Diseño De Cruce Vial Vereda El Carmen- Municipio De El Retiro”, el cual contiene: Lista de tablas, Lista de figuras, Lista de Anexos, Localización, Estudio hidrológico, Modelo hidráulico de estructuras, Proceso constructivo y Conclusiones

Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	FSN
Área de drenaje (A) [km²]	0.0177709
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.274
Longitud del cauce principal (L) [km]	86
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2323
Cota máxima en el canal [msnm]	2275
Cota en la salida [msnm]	2266
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	20.80
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	10.47
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	4.0
Caudal Método 1 (Método Racional) [m³/s]	0.91
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	0.91

El proyecto consiste en la construcción de una obra permanente para paso vehicular, que consiste en una tubería de 36”, longitud 10.0 m sobre la Fuente FSN y una obra provisional que consiste en una tubería de 6” en una longitud de 22 m, para el encauzamiento de la fuente durante el proceso constructivo

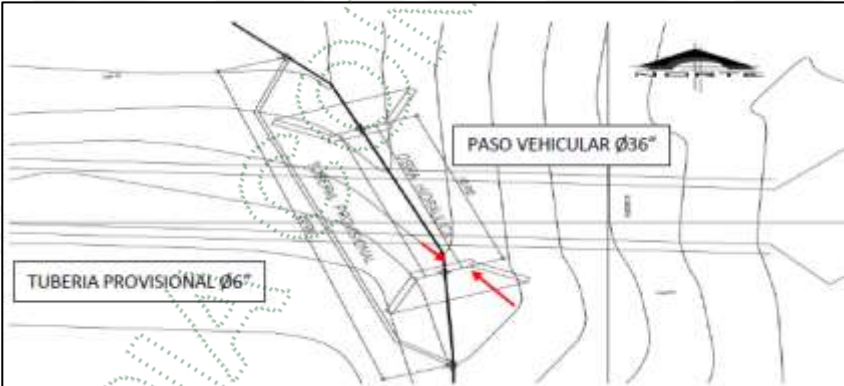
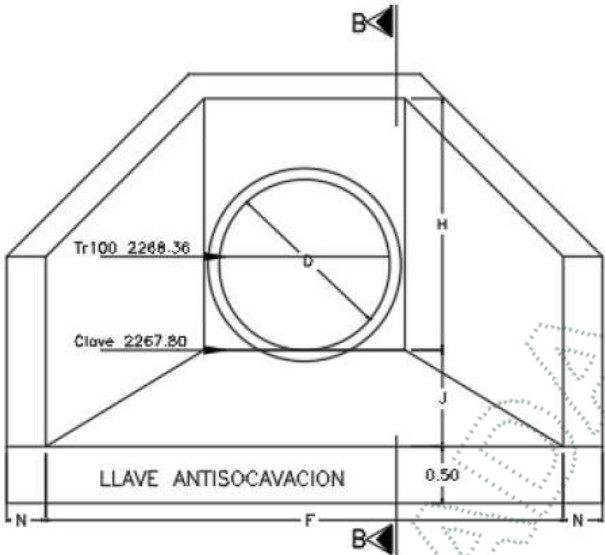


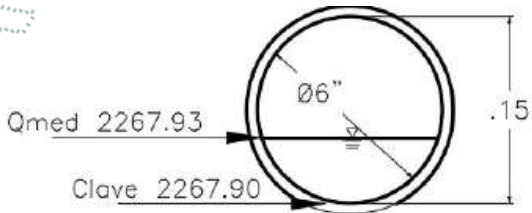
Ilustración N° 1. Obra permanente y provisional a implementar
A continuación, se presentan las características de las obras a implementar

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Tubería 36"	
Nombre de la Fuente:							Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	10.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	0.90
75	31	8.670	6	02	36.186	2212.62	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.005
							Capacidad(m3/seg):	1.07
75	31	8.775	6	02	36.465	2211.23	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2268.36
							Cota Batea (m)	2267.80

Observaciones:



- La tubería que se proyecta a construir es de concreto, para los chequeos hidráulicos se utiliza un coeficiente de rugosidad Manning de 0.013
- Se propone una llave anti-socavación de 0.50 m que garantiza la estabilidad de la cimentación de la obra a implementar de acuerdo con el estudio de socavación presentado

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Tubería 6"	
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas						Longitud(m):		22.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):		0.15
75	31	8.673	6	02	36.041	2212.62	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.005
75	31	8.854	6	02	36.584	2212.62	Capacidad(m³/seg):	0.01
75	31	8.854	6	02	36.584	2212.62	Cota Lámina de agua de la fuente para el Qmedio (m)	2267.93
							Cota Batea (m)	2267.90
Observaciones:		El material de la tubería propuesta es en PVC, para los chequeos hidráulicos se utiliza un coeficiente manning de 0.011						
								

3.3 OTRAS OBSERVACIONES:

Hidrología

Con el objetivo de estimar los parámetros geomorfológicos considerados relevantes y teniendo en cuenta que la información topográfica disponible para ello se encontraba implementada en un Sistema de Información Geográfica (en formato ráster), se empleó el programa HidroSIG

Para determinar el tiempo de concentración se utilizaron las siguientes metodologías, (Kirpich, Témez, Williams, Snyder, Johnstone y Cross, Giandioti, Scs-Ranser, Ventura - Heras V.T. Chow, Cuerpo de Ingenieros del Ejército EU, Hathway, Izzard, Federal Aviation Administration, Onda cinemática (Morgali y Linsley, y Aron y Erborge), Retardo del Soil Conservation Service, SCS, George Rivero). Se obtiene un tiempo de concentración promedio de 3.82 minutos, una mediana de 4.36 minutos y se selecciona un valor de 4 minutos como representativo para la cuenca, teniendo en cuenta los valores obtenidos, las características morfométricas y climáticas de la cuenca

TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN CUENCA		
Modelo	Tc (horas)	Tc (min)
Kirpich	0.02	1.43
Temez	0.07	4.36
Williams	0.01	0.31
Johnstone y Cross	0.15	9.02
Giandioti	0.09	5.29
SCS Ranser	0.01	0.70
Ventura-Heras	0.07	4.36
Ven Te Vhow	0.08	4.89
U.S Corps of Eng	0.07	4.00
Promedio		3.82
Mediana		4.36
Tomado		4.00

Ilustración N° 2. Tiempos de concentración estimados

Dado que la cuenca de estudio no cuenta con registros hidrológicos suficientes que permitan determinar la curva IDF, se obtienen por medio del cálculo de las áreas aferentes de la cuenca con respecto a la distribución espacial de las estaciones de precipitación existentes en la zona con el uso del método de los polígonos de Thiessen, siendo la estación de La Fe de mayor influencia en el área de interés.

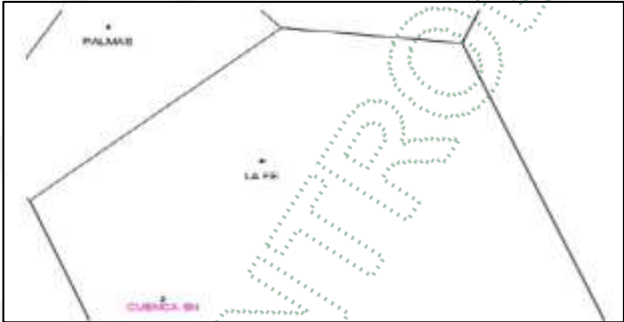


Ilustración N° 3. Área de influencia - Polígonos de Thiessen

Para el cálculo de los caudales de diseño de la cuenca de estudio se considera Método Racional, ya que es la más adecuada para cuencas pequeñas, no mayores de 2.5 Km².

Tr (años)	Intensidad (mm/h)	Coefficiente Escorrentia	Q m³/s
2.33	94.58	0.373	0.17
5	163.00	0.408	0.33
10	205.46	0.428	0.43
25	261.86	0.468	0.61
50	302.83	0.498	0.75
100	344.81	0.534	0.91

Ilustración N° 4. Caudales de diseño estimados

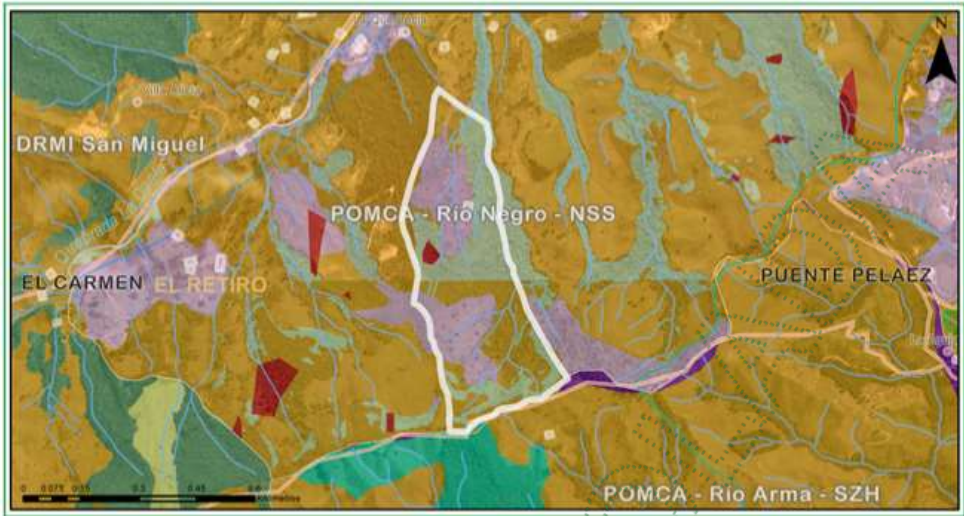
Se estima el caudal medio y ecológico de la fuente el cual será considerado para el diseño de la obra provisional que consiste en una tubería en PVC de 6" de diámetro. Los datos de precipitación se obtienen de la estación IDEAM AEROPUERTO JMC, se obtiene un caudal medio de 0.82L/s o 0.00082 m³/s y un caudal ecológico de 0. 21L/s o 0.00021m³/s

Determinantes Ambientales

En concordancia con el PBOT y los acuerdos corporativos, los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse en el interior del área bajo influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018.

Para el caso del predio con FMI 017-20079 se consulta en el SIG Corporativo, donde se obtienen las siguientes restricciones ambientales

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Sin determinante Ambiental POMCA o Área Protegida	0.01	0.03
Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	0.18	0.97
Áreas de restauración ecológica - POMCA	6.59	34.45
Áreas complementarias para la conservación - POMCA	0.01	0.05
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	6.1	31.87
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	6.26	32.7

Ilustración N° 5. FMI 017-20079

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA

Áreas de Amenazas Naturales - POMCA: Las zonas definidas como Áreas de Amenazas Naturales, determinadas en la zonificación ambiental como Áreas de Protección, continuarán con esta Categoría hasta tanto los municipios no desarrollen los estudios de detalle de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014 (Decreto 1077 de 2015)

Áreas de Restauración Ecológica - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

Áreas complementarias para la conservación - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Categoría de Uso Múltiple –Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. –

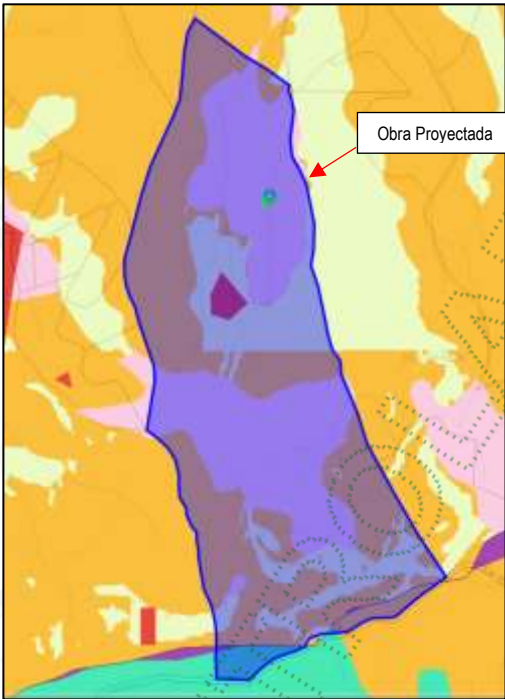
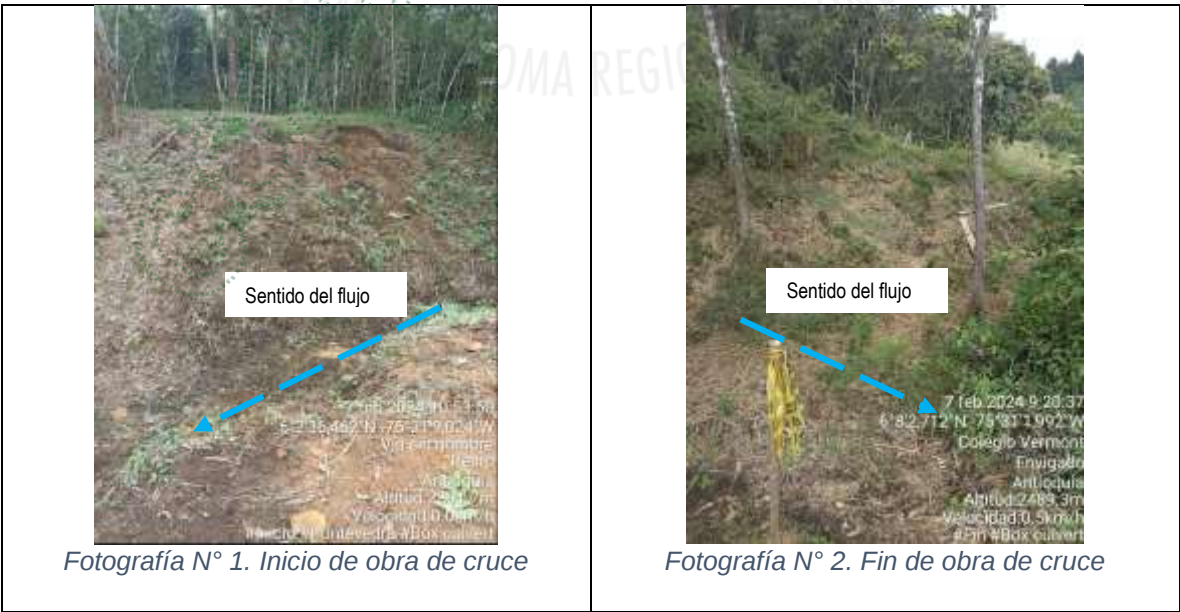


Ilustración N° 6. Localización de obra de cruce vial proyectada

En cuanto a las restricciones ambientales del predio de interés se puede observar que la obra permanente que se proyecta implementar se encuentra dentro la zona de Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple – POMCA.

Visita al sitio

Se realiza visita ocular al sitio de interés donde se verifican las coordenadas de localización de la obra propuesta, las condiciones actuales de la fuente antes de su intervención, así como las características geomorfológicas y topográficas y se observa que, aunque la fuente presenta una pendiente suave, se encuentra encañonada en el sector del tramo donde se construirá la obra hidráulica de cruce.



Hidráulica

Para la modelación de las obras permanente y provisional propuestas se hace uso del programa HEC-RAS 6.1 y se validan los parámetros de entrada referentes a coeficiente de Manning, régimen de flujo y caudales de diseño, así como las características técnicas de cada obra hidráulica, de igual modo se analiza el comportamiento de la fuente en condiciones actuales y con la obra proyectada.

QEcol	Qmed	Tr 2.33	Tr 5	Tr 10	Tr 25	Tr 50	Tr 100
0.0002	0.0008	0.17	0.33	0.43	0.61	0.75	0.91

Ilustración N° 7. Resúmenes caudales de diseño

Modelación hidráulica condiciones existentes

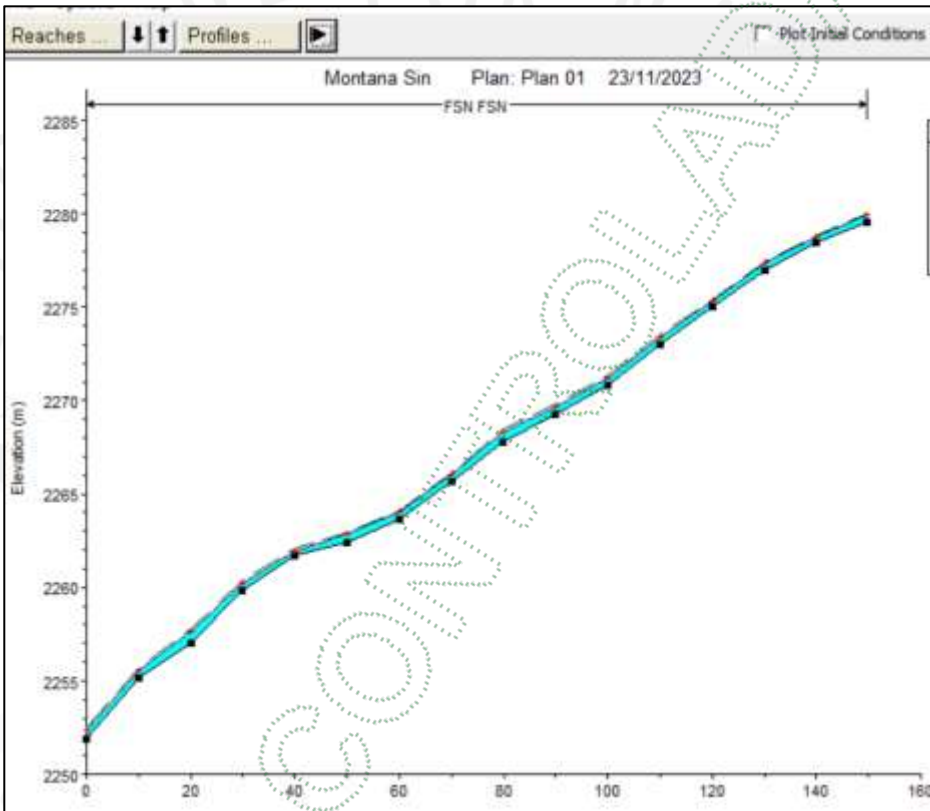


Ilustración N° 8. Condiciones existentes

Modelación hidráulica condiciones proyectadas

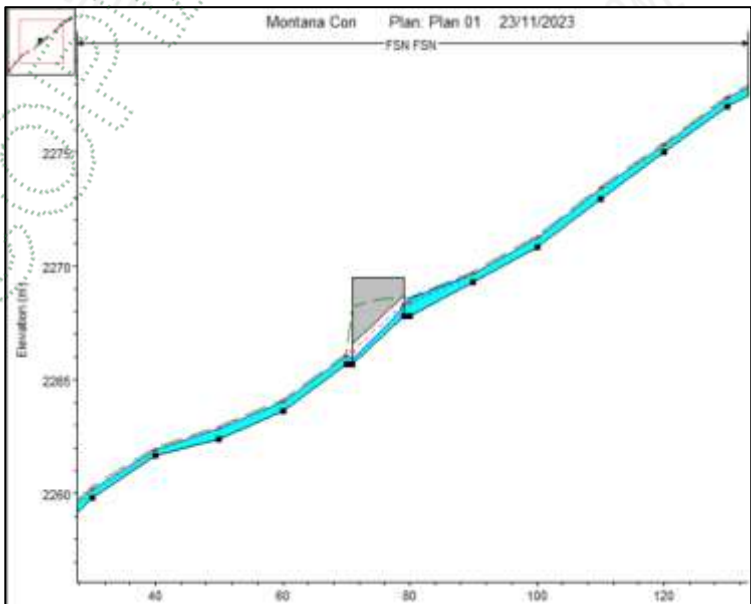
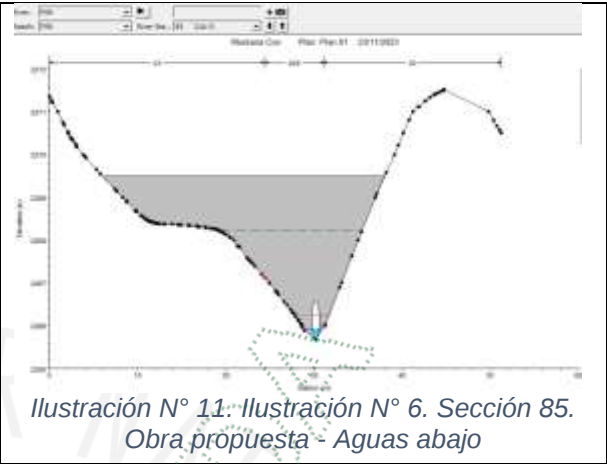
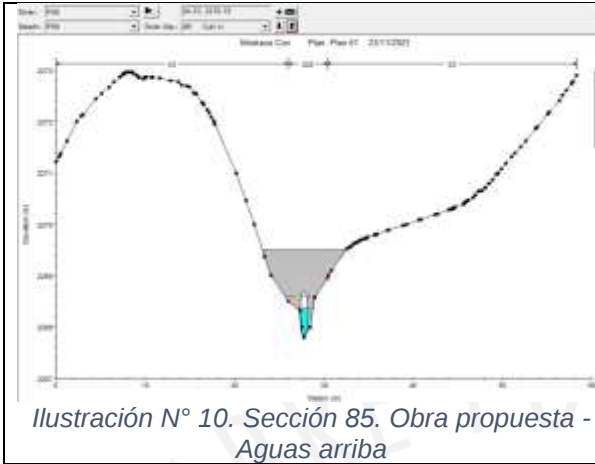


Ilustración N° 9 Perfil longitudinal condiciones con Obra de cruce (Tubería 36”) propuesta



Comparativo Parámetros Hidráulicos

SIN OBRA				CON OBRA				COMPARATIVO	
River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	W.S. Elev	Vel Chnl
	(m3/s)	(m)	(m/s)		(m3/s)	(m)	(m/s)	(m)	(m/s)
160	0.91	2279.93	1.3	160	0.91	2279.93	1.3	0	0.00%
150	0.91	2278.73	1.29	150	0.91	2278.73	1.29	0	0.00%
140	0.91	2277.36	1.55	140	0.91	2277.36	1.55	0	0.00%
130	0.91	2275.31	1.55	130	0.91	2275.31	1.55	0	0.00%
120	0.91	2273.4	1.52	120	0.91	2273.4	1.52	0	0.00%
110	0.91	2271.23	1.52	110	0.91	2271.23	1.52	0	0.00%
100	0.91	2269.65	1.52	100	0.91	2269.65	1.52	0	0.00%
90	0.91	2268.35	1.76	90	0.91	2268.57	0.84	0.22	- 52.27%
Culvert				85	Culvert				
80	0.91	2266.06	1.49	80	0.91	2266.06	1.49	0	0.00%
70	0.91	2264.02	1.41	70	0.91	2264.02	1.41	0	0.00%
60	0.91	2262.85	1.48	60	0.91	2262.85	1.48	0	0.00%
50	0.91	2261.95	1.42	50	0.91	2261.95	1.42	0	0.00%
40	0.91	2260.2	1.59	40	0.91	2260.2	1.59	0	0.00%
30	0.91	2257.65	1.85	30	0.91	2257.65	1.85	0	0.00%
20	0.91	2255.55	1.7	20	0.91	2255.55	1.7	0	0.00%
10	0.91	2252.35	1.73	10	0.91	2252.35	1.73	0	0.00%
MAX								0.22	0.00%
MIN								0	- 52.27%

Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, al comparar los escenarios en condiciones actuales y a futuro con la obra implementada, se evidencia que existe un incremento de 22 cm en la lámina de agua y una disminución de un 52% en la velocidad, ambos cambios aguas arriba de la obra hidráulica propuesta, lo que evidencia un proceso de sedimentación en este tramo, debido a esta situación en el estudio hidráulico se mencionado que “como acción de mitigación se plantea la limpieza de sedimentos

que en su momento se puedan acumular en la entrada de la obra por bajas velocidades cuando se presente la creciente correspondiente al periodo de retorno de 100 años, este material será retirado y depositado adecuadamente lejos de la fuente”.

• **Tubería de 6” (Provisional)**

En cuanto a la modelación de la obra provisional proyectada se verifica y observa que la tubería propuesta a ser implementada durante el proceso constructivo permite el paso del caudal de diseño el cual corresponde al caudal medio 0.0008 m³/s y que además garantiza el paso del caudal ecológico cuyo valor estimado es de 0.0002 m³/s

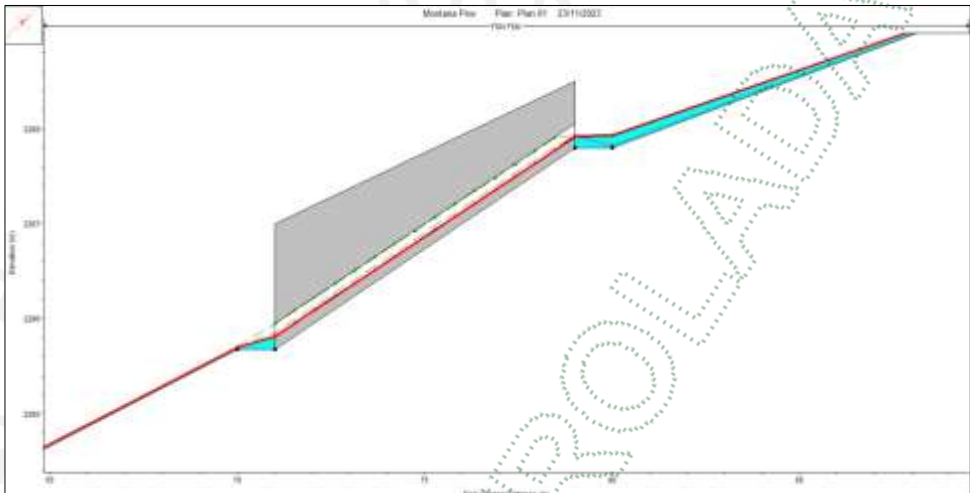


Ilustración N° 12. Perfil longitudinal de tubería de 6" provisional y paso de caudales medio y mínimo ecológico.

Socavación

Se estima la socavación general, obteniéndose una profundidad de socavación con respecto al fondo del cauce es de 0.47 m, por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice a la obra propuesta, la cimentación debe quedar a una profundidad mínima de 0.50 m.

3.4 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

Se presenta un tomo con (32) folios denominado “PLAN DE MITIGACION Y PREVENCION OCUPACION DE CAUCE”, el cual contiene: Introducción, Objetivos, Marco Normativo, Localización, Proceso Constructivo, Plan de Manejo Ambiental y Medidas de Manejo. Dentro de este documento se mencionan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanente y provisional, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales (Recurso Hídrico, Recurso Suelo, Recurso Atmosférico, Recurso Flora, y Recurso Fauna), así como las medidas de control y mitigación para cada impacto.

Cronograma de actividades

Se presenta cronograma de ejecución de actividades preliminares y definitivas

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN									
N°	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Semana)							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Actividades preliminares, construcción de cerramiento								
2	Instalación de tubería provisional para manejo de Qmed								
3	Excavación de área a intervenir								
4	Disposición final de material sobrante								
5	Construcción de reemplazo en concreto ciclópeo								
6	Construcción de la obra definitiva								
7	Llenos y perfilación de zona aledaña de intervención								
8	Retiro definitivo de tubería provisional								

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	FSN
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	0.91
Caudal medio de la fuente	0.0008
Capacidad estructura hidráulica (Tubería) [m³/s]:	1.07
Capacidad estructura hidráulica (Tubería 6") [m³/s]:	0.01

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de una obra permanente para paso vehicular, que consiste en una tubería de 36", longitud 10.0 m sobre la Fuente FSN y una obra provisional que consiste en una tubería de 6" en una longitud de 22 m, para el encauzamiento de la fuente durante el proceso constructivo, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar (provisional y definitiva) cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, caudal medio y mínimo ecológico de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-01404-2024 del 26 de enero de 2024.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Tubería 36" (inicio)	75	31	8.670	6	02	36.186	2212.62
	Tubería 36" (fin)	75	31	8.775	6	02	36.465	2211.23
2	Tubería 6" (inicio) - Provisional	75	31	8.673	6	02	36.041	2212.62
	Tubería 6" (fin) - Provisional	75	31	8.854	6	02	36.584	2212.62

4.6 Otras conclusiones:

- Para la implementación de la obra definitiva se plantea un lleno de 3 metros de alto, el usuario debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra."
- Se estima el caudal medio y mínimo ecológico de la fuente el cual se considerará para el diseño de la obra provisional con el fin de garantizar que no se afectará el caudal ecológico del afluente durante el proceso constructivo.
- Para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro de los predios de interés se deben considerar las restricciones ambientales y los retiros por Rondas Hídricas para las fuentes que discurren por estos.
- Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, al comparar los escenarios en condiciones actuales y a futuro con la obra implementada, se evidencia que existe un incremento de 22 cm en la lámina de agua y una disminución de un 52% en la velocidad, ambos cambios aguas arriba de la obra hidráulica propuesta, lo que evidencia un proceso de sedimentación en este tramo, debido a esta situación en el estudio hidráulico se mencionado que "como acción de mitigación se plantea la limpieza de sedimentos que en su momento se puedan acumular en la entrada de la obra por bajas velocidades cuando se presente la creciente correspondiente al periodo de retorno de 100 años, este material será retirado y depositado adecuadamente lejos de la fuente".

- Se estima la socavación general, obteniéndose una profundidad de socavación con respecto al fondo del cauce es de 0.47 m, por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice a la obra propuesta, la cimentación debe quedar a una profundidad mínima de 0.50 m.
- Se mencionan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanente y provisional, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales (Recurso Hídrico, Recurso Suelo, Recurso Atmosférico, Recurso Flora, y Recurso Fauna), así como las medidas de control y mitigación para cada impacto."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

• **Decreto Ley 2811 de 1974:**

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)"

"Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

• **Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 Decreto 1541 de 1978):**

"Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Atendiendo a la Ley 99 de 1993 especialmente el numeral 9 del artículo 31, la Corporación puede otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

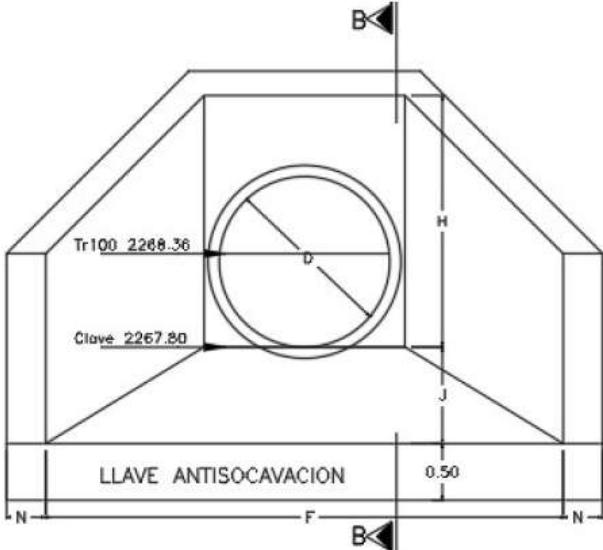
Que de acuerdo con la evaluación técnica antes citada, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-01466-2024 del 18 de marzo de 2024, se autorizará al señor JORGE LONDOÑO WHITE identificado con cédula de ciudadanía 70.056.514, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la fuente hídrica denominada “SIN NOMBRE”, para construir dos (2) obras hidráulicas, lo cual se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

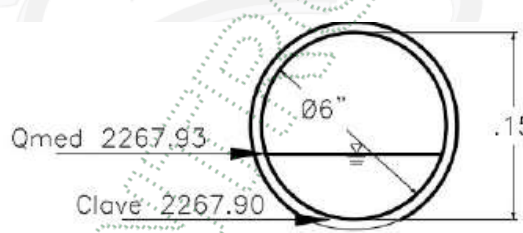
Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **JORGE LONDOÑO WHITE** identificado con cédula de ciudadanía 70.056.514, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente hídrica denominada “SIN NOMBRE, para construir dos (2) obras hidráulicas, en beneficio del predio denominado “La Montaña” identificado con F.M.I. 017-20079, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Tubería 36"				
Nombre de la Fuente:							Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Longitud(m):		10.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N)		Z		Diámetro(m):		0.90		
			Y				Pendiente Longitudinal (m/m):		0.005		
75	31	8.670	6	02	36.186	2212.62	Capacidad(m³/seg):		1.07		
75	31	8.775	6	02	36.465	2211.23	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2268.36		
							Cota Batea (m)		2267.80		
Observaciones:											

	- La tubería que se proyecta a construir es de concreto, para los chequeos hidráulicos se utiliza un coeficiente de rugosidad Manning de 0.013 - Se propone una llave anti-socavación de 0.50 m que garantiza la estabilidad de la cimentación de la obra a implementar de acuerdo con el estudio de socavación presentado
--	--

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Tubería 6"	
Nombre de la Fuente:							Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas							Longitud(m):	22.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	0.15
75	31	8.673	6	02	36.041	2212.62	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.005
							Capacidad(m3/seg):	0.01
75	31	8.854	6	02	36.584	2212.62	Cota Lámina de agua de la fuente para el Qmedio (m)	2267.93
							Cota Batea (m)	2267.90
Observaciones:		El material de la tubería propuesta es en PVC, para los chequeos hidráulicos se utiliza un coeficiente manning de 0.011						
								

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en los expedientes de Cornare N° 056070543179.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para la obra N°1 y por un periodo de tres (03) meses para la obra N° 2, contados a partir del inicio de la obra autorizada.

PARAGRAFO TERCERO: INFORMAR al interesado que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles bajo el punto de vista civil y constructivo

PARAGRAFO CUARTO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización, con el fin de llevar a cabo el control y seguimiento respectivo

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JORGE LONDOÑO WHITE**, considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, al señor **JORGE LONDOÑO WHITE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyecto: Abogado / V Peña P / 19/03/2024 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070543179.

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Permiso ocupación de cauce

